



RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y OTROS PRESENTADA POR PUERTO CENTRAL S.A.

RES. EX. N° 2 / ROL F-002-2020

Santiago, 29 ENE 2020

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y su respectiva modificación; en la Resolución Exenta RA SMA N° 119123-154-2019, de 19 de noviembre de 2019, que nombra a Sebastián Riestra López como Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante "D.S. N° 30/2012"); la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la determinación de sanciones ambientales-Actualización; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N°1/Rol F-002-2020, de fecha 17 de enero de 2020, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a formular cargos contra Puerto Central S.A., por incumplimientos a la RCA N° 51/2013 que aprueba el proyecto "Muelle Costanera San Antonio".
2. La resolución indicada en el considerando anterior fue notificada personalmente con fecha 17 de enero de 2020.
3. Que conforme al artículo 42 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol F-002-2020, establece en su Resuelvo III que los infractores tendrán un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de 15 días hábiles para formular Descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.
4. Que, con fecha 24 de enero de 2020, don Carlos Báez Herrera y don Pedro Sepúlveda Valdés, ambos en representación de Puerto Central S.A., realizaron una presentación ante esta Superintendencia solicitando en lo Principal una ampliación del plazo establecido para la presentación de un programa de cumplimiento y formulación de descargos,

por el máximo que en derecho proceda, fundado en la necesidad de recopilar, ordenar y procesar de manera adecuada, los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la defensa, así como también para coordinar con los asesores técnicos que prepararán los informes necesarios tanto para la eventual presentación de un Programa de Cumplimiento, como también para la presentación de descargos. En el primer otrosí solicitaron tener presente la designación como apoderados, en conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880, a los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión de don José Domingo Ilharreborde Castro, don José Pedro Scagliotti Ravera, doña Camila Appelgren Merino y a la habilitada en derecho doña Ignacia Parker Tagle, todos domiciliados en Apoquindo 3669, oficina 301, comuna de Las Condes. Adicionalmente, acompañan copia de reducción a escritura pública de Sesión de Directorio N° 70 de la sociedad, de fecha 02 de septiembre de 2016, y copia de reducción a escritura pública de Sesión de Directorio N° 105 de la sociedad, de fecha 15 de abril de 2019, ambas autorizadas ante doña Verónica Torrealba Costabal, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo. En estas, consta el poder que se le concede a don Carlos Báez Herrera y a don Pedro Sepúlveda Valdés, para representar legalmente a Puerto Central S.A.

5. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que:

“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

6. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada, considerando, además, que a través de esta no se ven perjudicados derechos de terceros.

RESUELVO:

I. CONCÉDASE AMPLIACIÓN DE PLAZOS para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de don Carlos Báez Herrera y don Pedro Sepúlveda Valdés, en representación de Puerto Central S.A., se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento y de 7 días hábiles para la formulación de descargos, contados desde el vencimiento del plazo original.

II. TENER POR ACOMPAÑADO los escritos en que consta el poder especial de don Carlos Báez Herrera y a don Pedro Sepúlveda Valdés, otorgados con fecha 02 de septiembre de 2016 y 15 de abril de 2019, para representar a Puerto Central S.A., ambos autorizados ante doña Verónica Torrealba Costabal, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo.

III. TÉNGASE PRESENTE el poder especial otorgado, en conformidad del artículo 22 de la Ley 19.880, a los abogados don José Domingo Ilharreborde Castro, don José Pedro Scagliotti Ravera, doña Camila Appelgren Merino y a la habilitada en derecho doña Ignacia Parker Tagle.

IV. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Puerto Central S.A., representada por don Carlos Báez Herrera y don Pedro Sepúlveda Valdés, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 280, piso 3, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a los apoderados José Domingo Ilharreborde Castro, José Pedro Scagliotti Ravera, Camila Appelgren Merino y a la habilitada en derecho Ignacia Parker Tagle, domiciliados en Avenida Apoquindo N° 3669, oficina 301, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.



Fernanda Plaza Taucare

**Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**

Carta certificada:

- Representante legal de Puerto Central S.A., calle Teatinos N° 280, piso 3, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.
- José Domingo Ilharreborde Castro, Avenida Apoquindo N° 3669, oficina 301, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.
- José Pedro Scagliotti Ravera, Avenida Apoquindo N° 3669, oficina 301, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.
- Camila Appelgren Merino, Avenida Apoquindo N° 3669, oficina 301, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.
- Ignacia Parker Tagle, Avenida Apoquindo N° 3669, oficina 301, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

C.C.

- Oficina regional Superintendencia del Medio Ambiente del Bío-Bío.

Rol F-002-2020

INC 11/100